

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
**Viernes 29 de Enero de 2011**

**APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO PENAL**

Santiago, 22 de enero de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

**Núm. 417 exento.** - Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7°, 9°, 13, 14 y 24 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2°, letra r) del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la ley N° 8.828, de 1947; en el decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en los oficios ordinarios N° 9 y N° 11 de 2009, de la “Comisión de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile”, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y  
Considerando:

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 2° letra r), del decreto ley N° 3.346, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los códigos y autorizar sus ediciones oficiales.
- 2.- Que tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, y de Celeridad, Economía Procedimental y No Formalización, consignados en la Ley N° 19.880, y dada la importancia que reviste la edición oficial del Código Penal en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria entonces, su más pronta y oportuna aprobación.
- 3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los códigos, se encuentra exenta del trámite de toma de razón,

Decreto:

**Artículo 1°.** Apruébase como oficial el texto de la vigésimo cuarta edición del Código Penal, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**Artículo 2°.** Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas de la Presidenta de la República y del Ministro de Justicia, se depositará en el Ministerio de Justicia, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código Penal y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

**Artículo 3°.** La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4° del decreto supremo N° 4.862 de 1959, del Ministerio de

Justicia, con respecto a todas las ediciones del citado Código que en virtud de dicho reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricio Reyes Zambrano, Subsecretario de Justicia  
(S)